

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Morera de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 20 de Abril de 1944

Núm. 89

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inscripciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Concurso para proveer el cargo de Ingeniero Director de la Sección de Agricultura y Ganadería

Cumpliendo acuerdo tomado por la Comisión Gestora en sesión de 23 de Marzo actual, previa la oportuna autorización dada por el Ministerio de la Gobernación, se saca a concurso la provisión de la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Agricultura y Ganadería con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza se proveerá entre Ingenieros Agrónomos con título oficial español.

2.ª Corresponde a dicho Ingeniero Director la Jefatura de los servicios facultativos y técnicos que tenga o cree la Diputación a cargo de su Sección presupuestaria de Montes y de Agricultura y Ganadería, la de los servicios catastrales o similares, la de explotación de las fincas rústicas de la Corporación, así como informar en cuantos asuntos de carácter agrícola o ganadero sometan la Corporación o la Presidencia de la misma a su conocimiento y proponer cuantas modificaciones y mejoras considere convenientes para la mayor eficacia de los servicios a su cargo y de la riqueza agro-pecuaria provincial.

3.ª La remuneración de este cargo será la que figure en los presupuestos ordinarios anuales, integrada por un sueldo mínimo inicial de 9.600 pesetas y quinquenios graduales del 10 por 100, con máximo de

ocho; así como una gratificación fija de 5.000 pesetas anuales. Para gastos de viaje disfrutará de dietas y gastos de locomoción según las tarifas que en cada caso tenga en vigor la Diputación y dentro de las correspondientes consignaciones anuales.

En el presente presupuesto figura además una remuneración eventual del 10 por 100 del sueldo por carestía de vida.

4.ª Para tomar parte en el concurso habrá que solicitarse mediante escrito reintegrado por timbre, que habrá de tener entrada en el Registro de documentos de la Corporación, dentro del plazo de un mes, a partir del día en que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañado de los siguientes documentos:

a) Título profesional, certificado de haber realizado el depósito necesario para obtenerlo, o certificación de estudios.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, d) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite o dificulte ejercer el cargo.

e) Certificado de depuración en el Cuerpo, en su caso.

f) Documento que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

g) Documento que justifique, en su caso, la inclusión en alguno de los grupos preferentes a que se refiere la ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

h) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Corporación en concepto de derechos, la cantidad de 40 pesetas.

i) Los documentos que acrediten los méritos y servicios profesionales alegados en la instancia.

5.ª El Tribunal estará formado por el Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue como Presidente y por los siguientes Vocales: El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica; un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de combatientes al trabajo y otro de la Dirección general de Administración Local, designado por el Gobernador civil de la provincia si lo estima pertinente.

6.ª El concurso se resolverá por la Comisión Gestora, a propuesta del Tribunal, el cual tendrá en cuenta las siguientes preferencias:

A) Precepto de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

B) Tiempo de servicios activos al Estado, a la Provincia y a los Municipios como Ingeniero Director o Encargado sin nota desfavorable.

C) Trabajos profesionales.

D) Categoría administrativa.

E) Preferencia para los naturales de esta provincia.

7.ª El designado habrá de tomar posesión de su cargo en la forma reglamentaria, dentro del plazo de los 15 días siguientes al de la oportuna notificación, entendiéndose, en otro caso, que renuncia a la plaza y cargo.

8.ª En caso de renuncia del primeramente designado, será protestativo de la Comisión Gestora nombrar al concursante que siga en méritos y circunstancias.

León, 23 de Marzo de 1944.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
24 Abril al 30	Argentea	Plomo	10523	Sobrado	Sobrado	Abelardo Fuego	Mieres	No tiene	Se desconocen.
27 » al 4 Mayo	Don Juan	Wolfram	10561	Oencia	Oencia	Pío Villanueva	Villanueva del Bierzo	José A. Díaz	Idem.
30 » al 7 »	Esperanza	Idem	10553	Idem	Idem	Avelino Pérez	Gestoso	Lucio García Moliner	Idem.
2 Mayo al 9	Currito	Idem	10575	Idem	Idem	Joaquín Santos Bugallo	La Coruña	Emilio Pérez Bobea	Idem.
7 » al 14 »	La Casualidad	Idem	10577	Arnadelo	Idem	Manuel González Vega	Sobrado de Sobrado	Joaquín Pdez. Peláez	Idem.
8 » al 15 »	Victoria	Idem	10578	Idem	Idem	Luis González Alvarez	León	—	Idem.
9 » al 16 »	Serafina	Idem	10583	Meleza y Galatrosos	Corullón	Manuel González Vega	Sobrado y Sobrado	Joaquín Fernández	Idem.
10 » al 17 »	La Pilarina	Yenita de hierro	10587	Arnadelo	Oencia	Abelardo Martínez Corral	Friera	—	Idem.
11 » al 18 »	La Hortensia	Antimonio	10588	Gestoso	Idem	Idem	Idem	—	Idem.
12 » al 19 »	Lolita Cantrava	Plomo argentífero	10589	Meleza	Corullón	Idem	Idem	—	Idem.
13 » al 20 »	Wolfram	Wolfram	10591	Arnadelo	Oencia	Alfonso Botas	Oviedo	Joaquín Fernández	Idem.
15 » al 22 »	Salpicada	Idem	10592	Meleza y Galatrosos	Corullón	Idem	Idem	Idem	Idem.
17 » al 24 »	Montañesa	Idem	10596	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
18 » al 25 »	Crucita	Idem	10614	Meleza	Corullón, Oencia y Barjas	Gabino Prieto Tagarro	León	—	Idem.
21 » al 28 »	Cuca	Idem	10615	Idem y otros	Idem	Antonio de Amilivia	Idem	—	Idem.
23 » al 30 »	Corza	Idem	10620	Galatrosos y otros	Corullón	Mariano Sánchez Santos	Oviedo	—	Idem.
25 » al 1 Junio	Loyito	Idem	10640	Moldes y Herminides	Barjas	Eloy Sánchez Piedraflita	Vega de Valcarlos	Francisco Rojón Quintana	Idem.
27 » al 3 »	Fortuna	Cobalto y otros	10658	Sobrado	Sobrado	Eugenio Modroño	León	Felipe Ojalvo	Idem.
28 » al 4 »	Silva	Cobre y otros	10581	Sanfiz	Trabadelo	Argimiro González	Vigo	Ricardo Prieto	Idem.
29 » al 5 »	La Bienvenida	Plomo y otros	10638	Sanfiz Doseo	Idem	Joaquín García Dosio	Madrid	Felipe Mitebrún	Idem.
7 al 14 »	1.ª Dm.ª a Marujita	Wolfram	10310	Santo Tomas	Ponferrada	Sebastián Salleres	La Coruña	—	Marujita, n.º 9.830 y Berciana 1.ª, número 9.839.
8 al 15 »	2.ª Dm.ª a Marujita	Idem	10311	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
9 al 16 »	Loñina	Poldopado y mina	10460	Ponferrada	Idem	Leoncio Santamaría	Ponferrada	—	Se desconocen.
10 al 17 »	Impensada	Wolfram	10472	Santo Tomas	Idem	Ricardo Aller Pavia	León	—	La Primera n.º 10.060
11 al 18 »	Juanito	Idem y otros	10492	Idem	Idem	Florencio Mastache	Ponferrada	—	Se desconocen.
12 al 19 »	La Paciencia	Cobre y sulfato de cobre	10524	Toral de Merayo	Idem	Luis Merayo Núñez	Toral de Merayo	—	Idem.
13 al 20 »	Lucita	Wolfram y otros	10584	Congosto	San Miguel de las Buenas	José Méndez Esnal	Toreno	Vicente Castro	Idem.
14 al 21 »	Albinita	Wolfram	10648	Ponferrada	Ponferrada	Félix García Rodríguez	Ponferrada	—	Raquel, n.º 10.415.
16 al 23 »	García	Id. y otros	10500	Espinoso	Los Barrios de Salas	Antonio García Simón	Vega Espinareda	—	Se desconocen.
18 al 25 »	Amp. a Buena Suerte	Hierro y otros	10559	Valdefrancos	San Esteban de Valdeaza	José González Fernández	Bembibre	—	Buena Suerte, número 9.990.
20 al 27 »	La Pilarica	Hierro	10375	El Lago	Carucedo	Ramiro Gavilanes	Madrid	—	Se desconocen.
1 al 8 Julio	Esther	Plomo	9.669	Nogar	Castrillo de Cabrera	Benjamin Alvarez	Truchas	—	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 15 de Abril de 1944. — El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del padrón municipal
de 31 de Diciembre de 1943.*

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1942, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Abril de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones
Barjas
Benavides de Orbigo
Carrizo
Fabero
Izagre
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Mansilla Mayor
Matanza
Santas Martas
Santovenia de la Valdoncina
1309

Ayudantía Militar de Marina

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DEL FERROL
DEL CAUDILLO

Brigada de Gijón.—Trozo de San Esteban
de Pravia

Relación nominal foliada y filiada
de los inscriptos de este Trozo per-

teneciente al alistamiento del año actual para el reemplazo de 1945, que han resultado definitivamente alistados para el servicio de la armada y que se levanta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inscripto al folio 29 del año 1945.—Alfonso Rey González, hijo de Tomás y María; nació el 26 de Septiembre de 1925; natural de Villafranca del Bierzo (León).

San Esteban de Pravia, 8 de Abril de 1944.—El Ayudante Militar de Marina, Esteban García Muñiz.
1214

Comandancia Militar de Marina de Cartagena

Relación filiada de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el alistamiento de 1944 para el reemplazo de 1945, que deben ser excluidos del alistamiento para Ejército, conforme a lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, por ser nacidos en esta provincia.

DISTRITO DE CARTAGENA

Lorenzo Ferreras Prieto, hijo de Ramón y Presentación, natural de Astorga.

Cartagena, 15 de Abril de 1944.—El Comandante Militar de Marina, Augusto Chereguine.
1307

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

Don José Olarte López Carvajal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Por la presente hace saber: Que en los autos que más adelante se hace mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. — Villafranca del Bierzo a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. José Olarte López Carvajal, los precedentes autos de juicio verbal tramitados a instancia de Pedro Cobos Reguera, de esta villa, contra los desconocidos herederos de Marcos

Piedrafita Rubio, vecino que fué de la Braña, sobre reclamación de quinientas diez y seis pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la presente demanda y ratificando la rebeldía de los demandados, debo de condenar y condeno a los desconocidos herederos de Marcos Piedrafita Rubio, vecino que fué de la Braña, a que luego esta sentencia sea firme, paguen al actor señor Cobos la cantidad de las quinientas diez y seis pesetas que les reclama en su demanda, con imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Olarte.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, pongo la presente en Villafranca del Bierzo el día 15 de Marzo de 1944.—El Juez, —El Secretario, Avelino

m. 214.—44,00 ptas.

Don José Olarte López Carvajal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Por la presente hago saber: Que en los autos que más adelante se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia. — Villafranca del Bierzo, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. José Olarte López Carvajal, los precedentes autos de juicio verbal tramitados en este Juzgado a instancia de don Pedro Cobos Reguera, vecino de esta villa, contra los desconocidos herederos de Manuel Rodríguez López, vecino que fué de Puente de Rey, sobre reclamación de doscientas cuarenta pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la presente demanda y ratificando la rebeldía de los demandados, debo de condenar y condeno a los desconocidos herederos de Manuel Rodríguez López, vecino que fué de Puente de Rey, a que tan luego sea firme esta sentencia, paguen al actor Sr. Cobos, la cantidad de las doscientas cuarenta pesetas que les reclama en esta demanda con imposición a dichos demandados de todas las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, la cual se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley.—José Olarte.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, pongo el presente en Villafranca del Bierzo a diez de Marzo de 1944.—El Juez, José Olarte.—El Secretario, Avelino Fer-

Núm. 215.—46,00 ptas.

Don José Olarte López Carvajal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Por la presente hago saber: Que en los autos que más adelante se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia.— Villafranca del Bierzo a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistas por el Sr. D. José Olarte López Carvajal, Juez municipal suplente en funciones de este Juzgado los precedentes autos de juicio verbal civil tramitados entre partes: como demandante María Boeza Aira, intervenida de su esposo Bernardo González Diñeiro, mayores de edad y vecinos de esta villa y como demandados Manuel y José Corredera Boeza, casados, mayores de edad y vecinos de esta villa y Vaguellina de Orbigo respectivamente, sobre reclamaciones de pensiones en frutos y metálico, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la presente demanda y ratificando la rebeldía de los demandados José Corredera, debo de condenar y condeno al mismo a que luego esta sentencia sea firme, pague a la demandante María Boeza Aira, el importe total de las anualidades de pensión que les reclama y en la forma que en la misma se dice, en la súplica, sentándose como base para la liquidación de los frutos y especies, el valor oficial de su venta en plaza y mercado en la fecha en que devieron ser entregados, cuya liquidación se hace en ejecución de sentencia, con imposición a dicho demandado de todas las costas y gastos causados por su culpa y negligencia y en cuanto al otro demandado Manuel Corredera Baeza, se

tiene por firme lo convenido por el Juez, José Olarte.—El Juez, José Olarte.—El Secretario, Avelino Fer-

Así, por esta mi sentencia, que notificaré al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Olarte.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes pongo el presente en Villafranca del Bierzo, a diez de Marzo de 1944.—El Juez, José Olarte.—El Secretario, Avelino Fer-

Núm. 212.—64,00 ptas.

Don José Olarte López Carvajal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Por la presente hago saber: Que en los autos que más adelante se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia.— Villafranca del Bierzo a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. José Olarte López Carvajal, los precedentes autos de juicio verbal tramitados en este Juzgado a instancia de Pedro Cobos Reguera, vecino de esta villa, contra los desconocidos herederos del difunto Pastor Ochoa Alba, vecino que fué Valtuille de Arriba, sobre pago de trescientas pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando esta demanda y ratificando la rebeldía de los demandados, debo condenar y condeno a los desconocidos herederos del difunto Pastor Ochoa Alba, vecino que fué de Valtuille de Arriba, a que tan luego esta sentencia sea firme, pague al actor Sr. Cobos, la cantidad de las trescientas pesetas que le reclama en esta demanda, con imposición de costas a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Olarte.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes pongo el presente en Villafranca del Bierzo a

Núm. 210.—45,00 ptas.

Comunicación de Regantes de Carracedo del Monasterio

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios e industriales que utilizan las aguas derivadas del río Cúa, en la toma al sitio o pago denominado «El Forín», en el término de Carracedo del Monasterio, para que conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y Real orden de 25 de Junio de 1884, concurren a la Junta General que ha de celebrarse el día 21 de Mayo próximo, a las once horas, en las inmediaciones de la Iglesia de Carracedo, o sea el sitio de costumbre para las reuniones de este pueblo, para aprobar definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

Se ruega la puntual asistencia de todos los usuarios de las mencionadas aguas, dada la importancia de los asuntos a deliberar.

Carracedo del Monasterio, 3 de Marzo de 1944.—El Presidente, Matias

Núm. 219.—42,00 ptas.

INDUSTRIAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la misma, calle de Legión VII, número 4, el día 19 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Examinar, discutir y, si procede, aprobar la gestión, cuantías, balance y Memoria del Consejo de Administración que corresponde al pasado ejercicio de 1943.

2.º Fijación del dividendo a repartir.

3.º Propositiones generales.

Para asistir a la reunión deberán cumplirse los requisitos señalados en los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales.

León, 1 de Abril de 1944.—El Presidente, Consejo de Administración, Llanes G. Posada.

Núm. 223.—36,00 ptas.

de la Diputación